

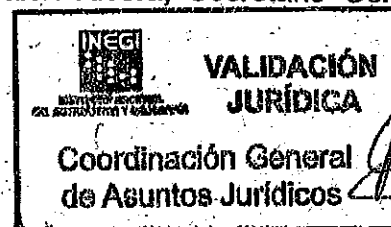
CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, REPRESENTADOS POR EL C. ARTURO DE LA ROSA ESCALANTE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. SUSANA DEL CARMEN ZATARAIN GARCÍA, SINDICA MUNICIPAL, EL LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, Y EL ARQ. JESÚS HORACIO GONZÁLEZ ANDUJO, DIRECTOR GENERAL DEL IMPLAN DE LOS CABOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR ESTATAL SONORA, MTRO. GUILLERMO ORNELAS ROMERO, EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DE LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL NOROESTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INEGI", A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. Del "H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS":

I.1. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 117 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, El Municipio Libre y Soberano de Los Cabos, es la entidad local básica de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y, libre en la administración de su hacienda. Su finalidad consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio en la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local y ejercer las funciones en la prestación de los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para normar directa y libremente las materias de su competencia, así como para establecer sus órganos de gobierno interior.

I.2. Que quienes en este acto lo representan, acreditan su personalidad conforme a lo siguiente: los C.C. Presidente Municipal Arq. Arturo de la Rosa Escalante y Sindica Municipal Susana del Carmen Zatarain García, ambos del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, con la Declaratoria de Validez de la Elección y Constancia de Mayoría de la Planilla electa para integrar el Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur de fecha 11 de junio de 2015, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Los Cabos y el Acta de Sesión de Instalación del Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, de fecha 29 de septiembre del 2015; así mismo en el caso del Lic. Luis Alberto González Rivera, Secretario General

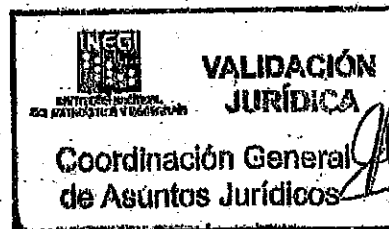


Municipal con nombramiento expedido por el C. Presidente Municipal y aprobado por el H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, lo cual se acredita con el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número 001-I-2015, celebrada el día 29 de septiembre del 2015 y el Director General del IMPLAN Jesús Horacio González Andujo con nombramiento expedido en fecha 30 de septiembre de 2015.

- I.3. Que sus representantes cuentan con las atribuciones legales para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción V inciso a), 53 fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 40 fracción XIII y 82 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S., 19 fracción XI, 26 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S.
- I.4. Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Mijares 1413, Colonia Centro C.P. 23400, San José del Cabo, Baja California Sur.
- I.5. Que es de su interés suscribir el presente Convenio con el "INEGI" para formalizar la coordinación institucional, establecer y operar el Centro Municipal de Información Estadística y Geográfica que genera e integra el "H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS".

II. Del "INEGI":

- II.1. Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- II.2. Que tiene, entre otras funciones, la de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, realizar los censos nacionales, integrar el sistema de cuentas nacionales y elaborar los índices nacionales de precios, conforme a lo señalado en los artículos 55 fracción I, 59 y 84 de la Ley citada en la declaración anterior.
- II.3. Que la Dirección Regional Noroeste es la Unidad Administrativa encargada de representarlo en la circunscripción territorial que le fue asignada, en la que se encuentra el estado de Baja California Sur, conforme a lo señalado en el artículo 3 fracción X, inciso a) numeral 3) del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- II.4. Que el Coordinador Estatal Sonora, Mtro. Guillermo Ornelas Romero, cuenta con facultades para suscribir este documento, en su carácter de Encargado de la atención



de los asuntos a cargo de la Dirección Regional Noroeste, en términos del Oficio Núm. 600./065/2016, de fecha 2 de septiembre de 2016, suscrito por el entonces Encargado de la atención de los asuntos a cargo de la Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, Oscar Gasca Brito, así como en atención a lo dispuesto por los artículos 13 fracciones V, XVI y XVII, XVI y XVII, y 46 Cuáter fracciones XVI y XXIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

II.5. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Ignacio Comonfort sin número, Edificio México, Cuarto Nivel, Puerta 1, Colonia Proyecto Río Sonora, 83270, Hermosillo, Hermosillo, Sonora, entre Avenida Paseo Río Sonora Sur y Avenida Cultura, Calle Galeana.

III. De las "PARTES":

III.1. Tienen interés en colaborar en la consecución de sus fines institucionales mediante el establecimiento de vínculos y vías de apoyo recíproco, a partir del intercambio de conocimiento, tecnología en materia estadística y geográfica que permita reunir en un espacio público físico y/o virtual la información estatal y municipal en forma oportuna, ágil y confiable que se genera en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica en los sucesivo el "SNIEG".

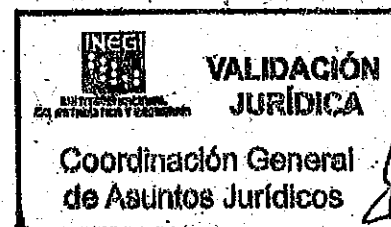
III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

En virtud de lo anteriormente expuesto de las "PARTES" están de acuerdo en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer y ejecutar las bases técnicas, administrativas y metodológicas a las que se sujetarán las "PARTES" con la finalidad de administrar el Centro de Información Estadística y Geográfica en el Municipio de Los Cabos Baja California Sur con el propósito de fortalecer el "SNIEG".

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio las "PARTES", elaborarán un programa anual de trabajo.



SEGUNDA.- DEFINICIÓN. Para los fines de este Convenio se entenderá por Centro de Información Estadística y Geográfica en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en lo sucesivo el "CENTRO", al espacio físico y/o virtual que concentra las acciones relacionadas con la generación, captación, monitoreo, procesamiento, análisis, integración y publicación de información estadística y geográfica que derivadas del programa de trabajo del Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica de Baja California Sur, para proveer información estadística y geográfica para consulta y análisis integral de los fenómenos sociales, económicos y ambientales actuales, que permitan el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas, bajo un esquema sustentado en la toma de decisiones y planeación gubernamental.

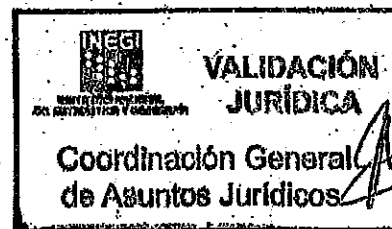
TERCERA.- COMPROMISOS.

A. El "H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS" se compromete a:

1. Proporcionar al "INEGI", copia digital de los datos estadísticos y georreferenciados previa autorización de la fuente generadora de la información geoespacial, en el marco del "SNIEG";
2. Facilitar al "INEGI" acceso a los servicios web, WMS, WFS, SDMX y demás protocolos que surgieran de acuerdo con las necesidades e innovaciones tecnológicas, construidos durante el diseño, instrumentación y operación del "CENTRO", en el marco del "SNIEG";
3. Impulsar en colaboración con el "INEGI" el aprovechamiento del "CENTRO" entre las distintas Unidades del Estado que conforman el Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica de Baja California Sur;
4. Que la información estadística y geográfica generada cumpla los lineamientos del "SNIEG" para asegurar su calidad;
5. Informar anualmente al "INEGI", sobre los logros obtenidos por la operación del "CENTRO", y
6. Instrumentar y operar el "CENTRO" de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

B. El "INEGI" se compromete a:

1. Otorgar al "H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS" información estadística y geográfica conforme sea generada, así como herramientas, sistemas y proyectos específicos desarrollados por el "INEGI" para contribuir a la adecuada operación del "CENTRO";
2. Brindar al "H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS" capacitación y asesoría técnica orientada tanto a la lectura como a la interpretación de la información



geográfica y estadística para la actualización, herramientas, sistemas y proyectos específicos proporcionados por el "INEGI", así como la capacitación y asesoría relativa a la normativa aplicable;

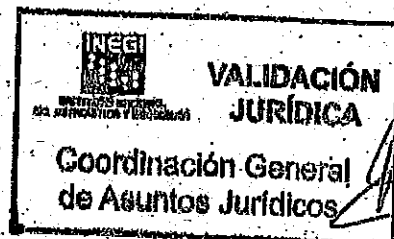
- 3 Proveer al "H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS" capacitación, asesoría y la asistencia técnica necesaria y suficiente para el diseño, instrumentación y operación del "CENTRO";
- 4 Facilitar al "H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS" el acceso a los servicios Web Map Services (WMS por sus siglas en inglés) dispuestos por el "INEGI", así como brindar capacitación y asesoría técnica para el diseño y construcción de servicios WMS propios del "H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS";
- 5 Actualizar y/o complementar al "H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS" la información geográfica y estadística, derivada del "SNIEG", y
- 6 Asesorar a "H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS" en acuerdos de cooperación técnica internacional para el fortalecimiento del "CENTRO".

C. Las "PARTES" se comprometen a que:

- 1 La documentación operativa, técnica, administrativa y metodológica que se genere en el marco de este Convenio, así como los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, pueda utilizarse por cualquiera de las "PARTES" para el cumplimiento de sus fines institucionales,
- 2 La titularidad de los derechos de autor corresponderá a las "PARTES", otorgando el reconocimiento a quien haya intervenido en su elaboración;
- 3 En el caso de que se deriven publicaciones de diversa índole por la ejecución del proyecto, se entiende que tanto los registros de coproducción como su difusión se realizarán de común acuerdo, y
- 4 Respetar los lineamientos de imagen y difusión que se tengan establecidos en la Administración Pública Estatal, Federal y Municipal.

CUARTA.- ÁREAS RESPONSABLES. Las "PARTES" nombran como responsables del objeto del presente Convenio, así como de su administración, seguimiento y cumplimiento de sus Cláusulas a:

- A. Por parte del "INEGI" al Lic. Ramón Ernesto Zúñiga Angulo Titular de la Coordinación Estatal de Baja California Sur.
- B. Por parte del "H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS", al Arq. Jesús Horacio González Andujo Director General del IMPLAN.



QUINTA.- INFORMES. Las Áreas Responsables deberán elaborar y presentar informes anuales de los resultados obtenidos de la operación del "CENTRO" al Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica de Baja California Sur.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES. Cada una de las "PARTES" será responsable y se hará cargo del financiamiento de las acciones y/o proyectos que les correspondan, en el marco del presente Instrumento, por lo que no habrá lugar a transferencias de recursos entre ellas.

Queda reconocido que la capacidad de cada parte para cumplir con lo establecido en el presente documento dependerá de su disponibilidad de recursos.

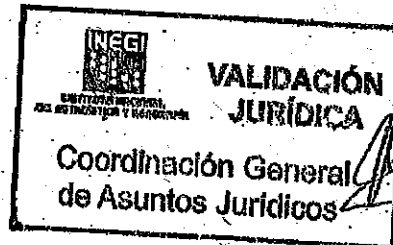
SÉPTIMA.- CAPACITACIÓN. La capacitación ofrecida por el "INEGI" no tendrá costo. En caso de que la capacitación sea en un lugar diferente de las oficinas de la Coordinación Estatal en Baja California Sur, Dirección Regional Noroeste y/u oficinas centrales del "INEGI", el "H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS" sufragará los costos relativos a pasajes, viáticos y hospedajes del (los) instructor (es).

OCTAVA.- LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN. Para el caso de que el "H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS" requiera de alguna captación de información y registro de datos estadísticos y/o geográficos que el "INEGI" no tenga programado en sus proyectos nacionales de acuerdo con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, ésta podrá hacerse siempre y cuando el "H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS" sufrague los costos por dicho levantamiento.

NOVENA.- PRODUCTOS. Los productos que se obtengan como resultado de las acciones materia de este documento, podrán ser reproducidos por las "PARTES", el procedimiento para estos fines será objeto de Convenios Específicos, al tenor de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Las "PARTES" se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, respecto a los datos e información que se generen del procedimiento objeto del presente instrumento.

Así mismo, las "PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el presente instrumento por lo que hace a su gestión administrativa, conforme a lo establecido por la legislación y normatividad vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN. Las "PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, obligándose a notificar por escrito a la contra parte con un plazo de 30 (treinta) días naturales de anticipación, periodo en el cual las "PARTES" deberán resarcir lo que en derecho tuvieron pendiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y TRANSMISIÓN. Los derechos y obligaciones a cargo de las "PARTES" no podrán ser cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia.

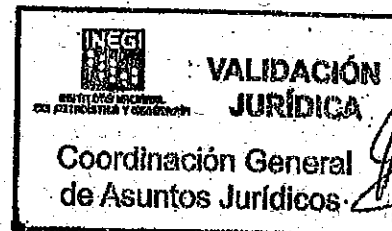
DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "PARTES" y de común acuerdo debiendo notificarlo por escrito a la otra parte, con 30 días naturales de anticipación; estas modificaciones deberán contener las mismas formalidades que la suscripción del presente Convenio, y formarán parte integrante del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de las "PARTES" que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las "PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las "PARTES".

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN. En caso de duda respecto a la interpretación y contenido del presente Convenio, las "PARTES" lo resolverán de común acuerdo, sin transgredir lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN. De existir controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia al 30 de septiembre de 2018, con la posibilidad de ser renovado si así lo deciden las "PARTES".

Leído el presente instrumento, enteradas las "PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus Cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, al calce de cada una de las hojas, en la Ciudad de Los Cabos, Baja California Sur, el día 22 del mes de Mayo 2017; quedando en poder del "INEGI" un tanto y otro a disposición del "H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS".


POR EL "H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS":


C. ARTURO DE LA ROSA ESCALANTE,
PRESIDENTE MUNICIPAL.


C. SUSANA DEL CARMEN ZATARAIN
GARCÍA,
SINDICA MUNICIPAL.


LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ
RIVERA,
SECRETARIO GENERAL.


ÁREA RESPONSABLE:


ARQ. JESÚS HORACIO GONZÁLEZ
ANDUJO,
DIRECTOR GENERAL DEL IMPLAN.

POR EL "INEGI":


MTR. GUILLERMO ORNELAS
ROMERO,
COORDINADOR ESTATAL SONORA,
Encargado de la Atención de los Asuntos a
cargo de la Dirección Regional Noroeste,
En términos del Oficio Núm. 600./065/2016.

ÁREA RESPONSABLE:


LIC. RAMÓN ERNESTO ZÚNIGA
ANGULO,
COORDINADOR ESTATAL BAJA
CALIFORNIA SUR.

